





REF: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, Nueva Talcuna, OBRA "CONSTRUCCIÓN DE REFUGIOS PEATONALES AUTOSUSTENTABLES".

CON ESTA FECHA SE DICTA LO SIGUIENTE:

LA SERENA, 13 NGV 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2192

#### VISTO

La Constitución Política de la República de Chile del año 1980; La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El D.L. 1305/76 que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; El D.S. 355/76 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; La Resolución 36, de 2024, modificada por la Resolución Nº 8, de 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o a controles de reemplazo que corresponda. Que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.F.L. Nº 29 de 2004, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo; la ley 21.722 que establece el presupuesto para el sector público del año 2025, y demás normas pertinentes y todas sus modificaciones. El D.S. Nº14 (V. y U.) del 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, Resolución exenta n°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la subsecretaría de vivienda y urbanismo (nivel central y sus seremi); SERVIU y PMS; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante oficio n°609 de fecha 24 de septiembre de 2015 (V. y U.), y las facultades que confieren los D.S. Nº 355/76, el Decreto Exento RA Nº272/26/2023 de fecha de fecha 03 de abril de 2023, y demás normas pertinentes:

#### CONSIDERANDO

- a) El Convenio de fecha 29 de Septiembre de 2025, suscrito entre la Sra. Director del SERVIU Región de Coquimbo y el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Vicuña, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la señalada municipalidad a fin de destinarlo a la ejecución de Obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE REFUGIOS PEATONALES AUTOSUSTENTABLES" de barrio "Nueva Talcuna" de la comuna de Vicuña.
- b) Que se hace necesario aprobar la modificación del convenio, por tanto, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**1º APRUÉBESE EL CONVENIO** señalado en el considerando a) de la presente Resolución, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la Municipalidad de Vicuña correspondiente a un monto total de ochenta millones de pesos (\$80.000.000), dichos fondos serán destinado para financiar la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE REFUGIOS PEATONALES AUTOSUSTENTABLES" de barrio "Nueva Talcuna" de la comuna de Vicuña, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**OBRA DE CONFIANZA BARRIO NUEVA TALCUNA**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**

En La Serena , a 29 de septiembre de 2025, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO en adelante el "SERVIU COQUIMBO" R.U.T: N° 61.816.000-9, representado según se acreditará por su Director, Sr. Angelo Montaña Espejo, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.400.195-8, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena; y la Municipalidad de Vicuña, en adelante la "Municipalidad o la entidad ejecutora", representada, según se acreditará, por su Alcalde, Sr. Mario Aros Carvajal , chileno, cédula nacional de identidad N° 11.935.161-8 ambos domiciliados, en Calle San Martín s/n , comuna de Vicuña; La "SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO", de la Región de Coquimbo en adelante la "SEREMI MINVU Coquimbo", R.U.T.: 61.802.004-5, representado según se acreditará por su SEREMI, Sr. Jose Manuel Peralta León, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.698.758-0, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio "Nueva Talcuna" ubicado en la comuna de Vicuña, región de Coquimbo. El Programa Quiero Mi Barrio, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U. ) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

**SEGUNDO:** Para llevar a cabo el Programa Recuperación de Barrios se suscribió el Convenio de Cooperación del Barrio "Nueva Talcuna" con fecha 09 de octubre de 2024, aprobado mediante resolución exenta N°1090 del 25 de noviembre del 2024 entre el

SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y el Municipio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

**TERCERO:** Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutará un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio, obra denominada **“Construcción de refugios peatonales autosustentables”**, con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa Quiero Mi Barrio.

**CUARTO:** Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente el proyecto denominado **“Construcción de refugios peatonales autosustentables”**, respetar el diseño del proyecto aprobado en la Mesa Técnica Regional con fecha 1 de julio de 2025. Cualquier modificación técnica del proyecto original que en este acto se le hace entrega y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del Director SERVIU Región de Coquimbo. Asimismo, la Municipalidad deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción provisoria y final de la obra encomendada y dar cuenta del término de ejecución y cierre de la obra a la contraparte SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor técnico de Obras SERVIU Región de Coquimbo, facilitando su labor de inspección durante el desarrollo de la obra.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.

- f) Iniciar dentro del plazo de **120** días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.

El incumplimiento de este plazo acordado, demandara la restitución inmediata de los recursos transferidos. Podrán solicitarse prorrogas el plazo de inicio de licitación, las cuales deberán ser justificadas y previas al incumplimiento del plazo acordado.

- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

**SEXTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el SERVIU, Coquimbo se obliga:

1.- Corresponderá al SERVIU- Región de coquimbo, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

2.- Realizar la transferencia de los recursos a la Municipalidad, previa autorización del acto administrativo.

**SEPTIMO:** Por su parte, la SEREMI MINVU Coquimbo a través del programa para Pequeñas Localidades deberá:

1.- Velar por el estricto cumplimiento por parte del SERVIU y supervisar el cumplimiento de la ejecución.

2.- Autorizar por escrito cualquier modificación original del convenio previo informe y solicitud del SERVIU.

**OCTAVO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, El SERVIU transferirá a la Municipalidad, la cantidad de **\$ 80.000.000 Ochenta millones de pesos**, mediante cheque bancario o transferencia bancaria que será Depositado en la cuenta corriente de la Municipalidad de Vicuña, una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

Nombre	BIP	Etapas	Comuna
Construcción de refugios peatonales autosustentables	40061118-0	1	Vicuña

**NOVENO:** Una vez licitada y contratada la obra para su ejecución La municipalidad se compromete a ejecutar la obra según carta Gantt siguiente:

	Mayo 25	Julio 25 Agosto 25	Sept 25	oct 25	nov 25	dic 25 – enero 26	Febrero 2026	marzo 26	abril 26
Validación Vecinal									
Presentación MTR									
Aprobación DOM									
Preparación Bases									
Licitación									
Contratación									
Entrega de Terreno									
40%									
70%									
100%									
Recepción Provisoria									

Cualquier modificación a los plazos indicados en carta Gantt deberán deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del Director Serviu Región de Coquimbo.

**DECIMO:** Para efectos de solicitar la transferencia y para la administración de los fondos que serán transferidos la Municipalidad se obliga a utilizar el procedimiento de rendición de cuentas sobre trasferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la subsecretaria de vivienda y urbanismo (nivel central y sus SEREMI); SERVIU y PMS aprobado por Resolución exenta n°2114 de fecha 19 de Diciembre de 2023 y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia bancaria o retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos”.
- b) Deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del Servicio de Vivienda y Urbanización, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

**DECIMO PRIMERO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**DECIMO SEGUNDO:** La Municipalidad deberá entregar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, un informe mensual referico a la gestión del Convenio, en un formato que el SERVIU entregará para estos efectos.

**DECIMO TERCERO:** Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al petionario.

**DECIMO CUARTO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

Por la presente se establecen las contrapartes técnicas, quienes son: Ana María González Orellana de SERVIU Región de Coquimbo y Marcelo Ahumada de la Ilustre Municipalidad de Vicuña.


**DECIMO QUINTO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

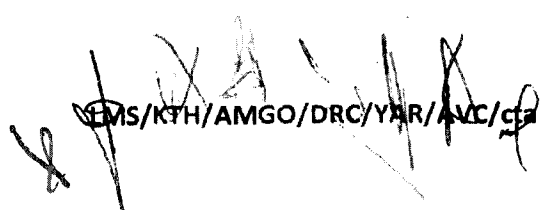

**DECIMO SEXTO:** Este Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**DECIMO SEPTIMO:** La personería del Sr. Angelo Montaña Espejo, como director del SERVIU Región de Coquimbo, consta en el Decreto Exento RA N°272/26/2023, de fecha 03 de abril del año 2023; y la personería del Sr. Mario Aros Carvajal, como Alcalde de la Municipalidad de Vicuña, consta en Decreto Alcaldicio N° 4943 de fecha 06 de diciembre 2024; La personería del Sr. JOSE MANUEL PERALTA LEON, para representar a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta en el Decreto Supremo N° 14, de fecha 29 de abril de 2022, de la subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

  
ANGELO MONTAÑO ESPEJO  
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO

  
MARIO AROS CARVAJAL  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

  
JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE COQUIMBO

  
SEMS/KTH/AMGO/DRC/YAR/AVC/CA  




**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**OBRA DE CONFIANZA BARRIO NUEVA TALCUNA**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**

En La Serena , a 29 de septiembre de 2025, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO en adelante el “SERVIU COQUIMBO” R.U.T: N° 61.816.000-9, representado según se acreditará por su Director, Sr. Angelo Montaña Espejo, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.400.195-8, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena; y la Municipalidad de Vicuña, en adelante la “Municipalidad o la entidad ejecutora”, representada, según se acreditará, por su Alcalde, Sr. Mario Aros Carvajal , chileno, cédula nacional de identidad N° 11.935.161-8 ambos domiciliados, en Calle San Martín s/n , comuna de Vicuña; La “SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO”, de la Región de Coquimbo en adelante la “SEREMI MINVU Coquimbo”, R.U.T.: 61.802.004-5, representado según se acreditará por su SEREMI, Sr. Jose Manuel Peralta León, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.698.758-0, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio “Nueva Talcuna” ubicado en la comuna de Vicuña, región de Coquimbo. El Programa Quiero Mi Barrio, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U. ) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

**SEGUNDO:** Para llevar a cabo el Programa Recuperación de Barrios se suscribió el Convenio de Cooperación del Barrio “Nueva Talcuna” con fecha 09 de octubre de 2024, aprobado mediante resolución exenta N°1090 del 25 de noviembre del 2024 entre el

SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y el Municipio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

**TERCERO:** Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutará un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio, obra denominada **“Construcción de refugios peatonales autosustentables”**, con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa Quiero Mi Barrio.

**CUARTO:** Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente el proyecto denominado **“Construcción de refugios peatonales autosustentables”**, respetar el diseño del proyecto aprobado en la Mesa Técnica Regional con fecha 1 de julio de 2025. Cualquier modificación técnica del proyecto original que en este acto se le hace entrega y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del Director SERVIU Región de Coquimbo. Asimismo, la Municipalidad deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción provisoria y final de la obra encomendada y dar cuenta del término de ejecución y cierre de la obra a la contraparte SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor técnico de Obras SERVIU Región de Coquimbo, facilitando su labor de inspección durante el desarrollo de la obra.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.

f) Iniciar dentro del plazo de **120 días corridos**, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.

El incumplimiento de este plazo acordado, demandara la restitución inmediata de los recursos transferidos. Podrán solicitarse prorrogas el plazo de inicio de licitación, las cuales deberán ser justificadas y previas al incumplimiento del plazo acordado.

g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

**SEXTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el SERVIU, Coquimbo se obliga:

1.- Corresponderá al SERVIU- Región de coquimbo, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

2.- Realizar la transferencia de los recursos a la Municipalidad, previa autorización del acto administrativo.

**SEPTIMO:** Por su parte, la SEREMI MINVU Coquimbo a través del programa para Pequeñas Localidades deberá:

1.- Velar por el estricto cumplimiento por parte del SERVIU y supervisar el cumplimiento de la ejecución.

2.- Autorizar por escrito cualquier modificación original del convenio previo informe y solicitud del SERVIU.

**OCTAVO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, El SERVIU transferirá a la Municipalidad, la cantidad de **\$ 80.000.000 Ochenta millones de pesos**, mediante cheque bancario o transferencia bancaria que será Depositado en la cuenta corriente de la Municipalidad de Vicuña, una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

Nombre	BIP	Etapas	Comuna
Construcción de refugios peatonales autosustentables	40061118-0	1	Vicuña

**NOVENO:** Una vez licitada y contratada la obra para su ejecución La municipalidad se compromete a ejecutar la obra según carta Gantt siguiente:

	Mayo 25	Julio 25 Agosto 25	Sept 25	oct 25	nov 25	dic 25 – enero 26	Febrero 2026	marzo 26	abril 26
Validación Vecinal									
Presentación MTR									
Aprobación DOM									
Preparación Bases									
Licitación									
Contratación									
Entrega de Terreno									
40%									
70%									
100%									
Recepción Provisoria									

Cualquier modificación a los plazos indicados en carta Gantt deberán deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del Director Serviu Región de Coquimbo.

**DECIMO:** Para efectos de solicitar la transferencia y para la administración de los fondos que serán transferidos la Municipalidad se obliga a utilizar el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la subsecretaría de vivienda y urbanismo (nivel central y sus SEREMI); SERVIU y PMS aprobado por Resolución exenta n°2114 de fecha 19 de Diciembre de 2023 y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia bancaria o retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos”.
- b) Deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del Servicio de Vivienda y Urbanización, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

**DECIMO PRIMERO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**DECIMO SEGUNDO:** La Municipalidad deberá entregar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que el SERVIU entregará para estos efectos.

**DECIMO TERCERO:** Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

**DECIMO CUARTO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

Por la presente se establecen las contrapartes técnicas, quienes son: Ana María González Orellana de SERVIU Región de Coquimbo y Marcelo Ahumada de la Ilustre Municipalidad de Vicuña.

**DECIMO QUINTO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**DECIMO SEXTO:** Este Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**DECIMO SEPTIMO:** La personería del Sr. Angelo Montaña Espejo, como director del SERVIU Región de Coquimbo, consta en el Decreto Exento RA N°272/26/2023, de fecha 03 de abril del año 2023; y la personería del Sr. Mario Aros Carvajal, como Alcalde de la Municipalidad de Vicuña, consta en Decreto Alcaldicio N° 4943 de fecha 06 de diciembre 2024; La personería del Sr. JOSE MANUEL PERALTA LEON, para representar a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta en el Decreto Supremo N° 14, de fecha 29 de abril de 2022, de la subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



  
ANGELO MONTAÑO ESPEJO  
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO



  
MARIO AROS CARVAJAL  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA



  
JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE COQUIMBO



